

Solicitante	
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00021.2/2024
Documento	Resolución de estimación parcial

RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 18/02/2024, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente información:

- 1.- Copia del instrumento jurídico que regula actualmente el uso de las instalaciones deportivas del Instituto Ramiro de Maeztu por el actualmente denominado Club Deportivo Movistar Estudiantes.
- 2.- Conocer el estado de la tramitación del Convenio que, en febrero de 2021, acordaron Isabel Díaz Ayuso y el presidente del Club de Baloncesto Estudiantes que se firmaría para regular el uso de las citadas instalaciones.

Considerando que, una vez analizado el apartado 1 de su solicitud, no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información.

Considerando que, una vez analizado el apartado 2 de su solicitud, este órgano administrativo no posee parte de la documentación solicitada ni conoce el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Considerando que se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d), referido a solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se

desconozca el competente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar al solicitante el acceso a la información pública solicitada de la que dispone este órgano administrativo, consistente en copia de la información solicitada en el apartado 1.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de información pública requerida en el apartado 2, al no poseer este órgano administrativo la información solicitada ni conocer el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2024.03.08 11:51

Alberto Tomé González